



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACIÓN

100 - 30

DECRETO No. 0476 DE -5 OCT 2016

**"Por medio de la cual se conforma el Comité Departamental de Seguridad Vial del Magdalena."**

El Gobernador del Departamento del Magdalena, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 305 de la constitución política, la ley 1503 de 2011, y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Carta Magna dispone que entre los fines esenciales del Estado se encuentran, entre otros, el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que a su vez el artículo 209 superior preceptúa que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficiencia y economía.

Que la Ley 489 DE 1998, su Capítulo II PRINCIPIOS Y FINALIDADES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, Dispone en su Artículo 6o. PRINCIPIO DE COORDINACION. Que En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que en su Parágrafo. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2o. del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que el Departamento del Magdalena es un Ente Territorial con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la Constitución y la Ley, especialmente las señaladas en el Artículo 7 del Decreto 1222 de 1986, modificado por la Ley 617 de 2000, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que por su parte, el Ministerio de Transporte como Política Nacional frente a la Seguridad Vial en el País, estableció la implementación de Planes de Seguridad Vial mediante la Ley 1503 de 2011, "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones".

Que a su vez la ley 1702 del 2013 definió Seguridad Vial como: *"Entiéndase por seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas."*

Que el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014-2018: "Todos Por Un Nuevo País", En relación con la Seguridad Vial, es pertinente resaltar que, de los 1.102 municipios del país,

*Handwritten mark*



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACIÓN

100 - 30

DECRETO No. 0476 DE 5 OCT 2016

"Por medio de la cual se conforma el Comité Departamental de Seguridad Vial del Magdalena."

alrededor de ochocientos (800) no cuentan con un organismo de tránsito que permita realizar acciones contundentes en esta materia. Como muestra de ello, las mediciones de accidentalidad vial dan cuenta de un número total de 53.126 accidentes de tránsito en el país (RUNT, Min. Transporte, 2012), debido principalmente a la carencia de acciones en términos de seguridad vial, las tasas crecientes de adquisición de vehículos, especialmente motocicletas, fenómenos de movilidad informal y las altas velocidades en zonas urbanas e interurbanas. En relación con este último factor, son significativas las cifras de fallecidos y lesionados, que en 2013 fueron de 700 y 5.700 personas, respectivamente.

Que con el propósito de conformar la institucionalidad necesaria para enfrentar esta problemática esbozada anteriormente, se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) mediante la Ley 1702 de 2013, así como la actualización y ajuste del Plan Nacional de Seguridad Vial, en el cual se incluyeron las estrategias a seguir para fortalecer la Política Nacional de Seguridad Vial.

Que en razón a lo anterior el Plan Nacional De Seguridad Vial Colombia 2011 – 2021, establece que los **Departamentos** y los municipios deben **formular un Plan de Seguridad Vial** que atienda las características propias de cada entidad territorial en coherencia, si lo tienen, con el plan de movilidad. Al respecto, se deben realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento a la acción:

- Desarrollo de guías metodológicas por parte del Gobierno Nacional para la formulación integral de los planes locales/departamentales de seguridad vial.
- Formulación de los planes de seguridad vial de manera participativa y consensuada con los principales actores/agentes de la seguridad vial en la Entidad Territorial.
- Diseño de unas instancias de coordinación para la implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de los planes de seguridad vial mediante la creación formal de comités en las cabeceras municipales.
- Estructuración de encuentros y espacios de discusión entre los comités de las entidades territoriales que afronten situaciones similares en términos de seguridad vial, para facilitar escenarios tanto de capacitación como de transferencia horizontal de experiencias y conocimientos.

Que en consonancia con todo lo anterior el Plan Nacional De Seguridad Vial Colombia 2011 – 2021 en su Ficha Técnica 2, referente a las Acciones del programa: Fortalecimiento otros sectores, impone el deber de Institucionalizar y fortalecer **los Comités Locales de Seguridad Vial**. Describe la acción de los Comités Locales de Seguridad Vial, son instancias de coordinación que se encargan de articular a las entidades y organismos responsables de la implementación y cumplimiento de las metas y/o acciones contempladas en los **planes locales y/o programas y/o proyectos de Seguridad Vial** y además efectuar el seguimiento de las mismas. En el ámbito nacional se prestará asistencia técnica permanente con el fin de acompañar el proceso de instalación, así como las demás actividades que permitan un óptimo desarrollo y evaluación de los mencionados planes.

Que el Departamento del Magdalena incluyó dentro de su plan de desarrollo en su aparte 2.6 Objetivo 5: Aumentar la efectividad del gobierno territorial, y como eje principal en su aparte 2.6.1, que trata sobre la Modernización administrativa. Así: Fortalecimiento Oficina de Tránsito y Transporte Departamental, mediante las acciones orientadas a fortalecer la estructura institucional de la Oficina de Tránsito y Transporte, las cuales busquen mejorar los procesos de atención a los usuarios, mediante la optimización de los procesos, procedimientos, modernización de la planta física y equipos, y permitiendo la constante capacitación del personal adscrito, garantizando la idoneidad de los mismos.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

GOBERNACIÓN 100 - 30

DECRETO No. 0476\*\* DE 5 OCT 2016

**"Por medio de la cual se conforma el Comité Departamental de Seguridad Vial del Magdalena."**

Gobernador o su delegado quien lo presidirá  
 Jefe de Oficina de Transito y Transporte o su delegado  
 Jefe Oficina Asesora de Planeación o su delegado  
 Jefe Oficina Asesora de Juridica  
 Secretario de Educación o su delegado  
 Secretario de Hacienda o su delegado  
 Secretario de Infraestructura o su delegado  
 Secretario de Salud o su delegado  
 Alcalde Aracataca o su Delegado  
 Alcalde Pueblo Viejo o su Delegado  
 Alcalde Reten o su Delegado  
 Alcalde Zona Bananera o su Delegado  
 Alcalde Sitio Nuevo o su Delegado  
 Alcalde Remolino o su Delegado  
 Alcalde Salamina o su Delegado  
 Alcalde El Piñon o su Delegado  
 Alcalde C. San Antonio o su Delegado  
 Alcalde Concordia o su Delegado  
 Alcalde Pedraza o su Delegado  
 Alcalde Pivijay o su Delegado  
 Alcalde Punta de Piedra o su Delegado  
 Alcalde Chivolo o su Delegado  
 Alcalde Tenerife o su Delegado  
 Alcalde Nueva Granada o su Delegado  
 Alcalde Santa Barbara de Pinto o su Delegado  
 Alcalde Santa Ana o su Delegado  
 Alcalde San Zenon o su Delegado  
 Alcalde Pijiño Del Carmen o su Delegado  
 Alcalde Guamal o su Delegado  
 Alcalde San Sebastian de Buen o su Delegado avista  
 Alcalde Ariguani o su Delegado  
 Alcalde San Angel o su Delegado  
 Alcalde Algarrobo o su Delegado

**Parágrafo:** Cuando las circunstancias administrativas lo ameriten, el Comité Departamental Para La Seguridad Vial del Magdalena podrá de invitar a sus sesiones a directivos, funcionarios o representantes de entidades públicas o privadas que tengan relación con el objeto a tratar y cuya presencia contribuya al conocimiento de aspectos específicos de los asuntos que trate en la sesión.

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS.** EL Comité Departamental Para La Seguridad Vial del Magdalena es un órgano de coordinación cuyos objetivos serán:

- a) Planear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre los ciudadanos a favor de la seguridad vial del Departamento Magdalena.
- b) Fortalecer la cultura de la Seguridad al Interior del Departamento del Magdalena y cada uno de sus municipios.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

GOBERNACIÓN 100 - 30

DECRETO No. 0476 DE 5 OCT 2016

"Por medio de la cual se conforma el Comité Departamental de Seguridad Vial del Magdalena."

- c) Establecer estrategias, líneas de acción y metas a cumplir en el Plan Departamental de Seguridad Vial del Magdalena
- d) Definir la Visión, Objetivos y Alcance del Plan Departamental de Seguridad Vial del Magdalena.
- e) Acordar los cronogramas de las diferentes acciones y realizar seguimiento de las mismas.

**ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES.** Son funciones del Comité Departamental Para La Seguridad Vial.

- a) Aprobar el Plan Departamental de Seguridad Vial del Magdalena
- b) Revisar el Plan Departamental de Seguridad Vial del Magdalena
- c) Formular propuestas orientadas a la prevención, atención y mitigación de accidentes de tránsito en los diferentes municipios que conforman el Departamento.
- d) Elaborar Informes semestrales de seguimiento a las acciones del Plan Departamental de Seguridad Vial del Magdalena.

Las demás contenidas en la normativa vigente emitida por el Ministerio de Transporte y/o autoridades competentes.

**ARTÍCULO QUINTO: CALENDARIO DE SESIÓN:** EL Comité Departamental Para La Seguridad Vial se reunirá de la siguiente manera:

- a) El Comité deberá reunirse al menos (4) veces al año de manera ordinaria; y de manera extraordinaria las veces que se considere necesario de acuerdo a la solicitud de algunos de sus miembros.
- b) La convocatoria a sesiones ordinarias deberá hacerse con al menos (02) dos Semanas de anticipación y al menos (01) una semana para las extraordinarias, por parte de la Secretaria técnica del comité de seguridad vial.
- c) La convocatoria a sesiones debe estar acompañada del orden del día, indicando la hora, fecha y lugar de la sesión.

**ARTÍCULO SEXTO: SECRETARIA TÉCNICA:** La Secretaria técnica del comité será ejercida por la Oficina de Tránsito y Transporte.

**ARTÍCULO SEPTIMA: FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA:** las funciones de la Secretaria técnica será las siguientes:

- a) Citar a los miembros del comité y a los funcionarios invitados, a las reuniones del Comité Departamental de Seguridad Vial
- b) Elaborar, suscribir y conservar las actas de las reuniones del Comité.
- c) Convocar periódicamente a reuniones ordinarias y de manera extraordinarias las veces que se considere necesario de acuerdo a la solicitud de alguno de sus miembros.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

GOBERNACIÓN 100 - 30

DECRETO No. 0476 DE - 5 OCT 2016

"Por medio de la cual se conforma el Comité Departamental de Seguridad Vial del Magdalena."

- d) Presentar los informes que requiere el Comité, los cuales comprenderán el seguimiento a la ejecución y el cumplimiento de las acciones propuestas.
- e) Las demás que sean asignadas por el Comité Departamental para Seguridad Vial

**ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIA:** El presente Decreto rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta, a los - 5 OCT 2016

  
ROSA COTES DE ZUÑIGA  
Gobernadora del Magdalena

  
EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
IVON THOMSON SILVA  
Jefe Oficina de Tránsito y Transporte